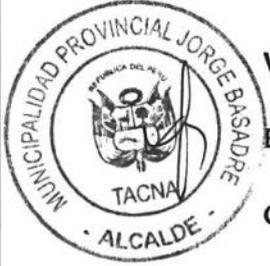




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 077 - 2023-A/MPJB

Jorge Basadre, 23 FEB. 2023



VISTO:

EL PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS; Y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante INFORME N° 005-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal el **PLAN DE TRABAJO 2023 DE UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS**; de lo cual se detalla el Resumen del Presupuesto Analítico por Metas Programadas del Plan de Trabajo (Enero – Diciembre) del Año Fiscal 2023:

ÍTEM	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO DE INVERSIÓN
1	2.6.81.2.1	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	-
		GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	705,600.00
		COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	18,000.00
		SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	-
		SERVICIO DE CONSULTORÍA	1,114,600.00
		VESTUARIO Y ACCESORIOS	1,770.00
		REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,070.00
		PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,525.00
		EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	85,000.00
		ALQUILER DE AMBIENTE DE TRABAJO (OFICINAS)	12,000.00
TOTAL			1,943,565.00

Asimismo, solicita la Apertura de Meta y Asignación Presupuestal y se derive el presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal, se deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el **PLAN DE TRABAJO 2023 DE UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS**, para su atención y trámite correspondiente;

Que, a través de INFORME N° 054-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 16 de febrero del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO 2023 DE UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS**, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Estructura Programática : 9002.2001621.6000032.03.006.0010
 Estructura Funcional : 03.006.0010
 Actividad : 6000032 - Estudios de Pre-Inversión
 Secuencia Funcional : 0032





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 - 2023-A/MPJB

Fuente : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto disponible : S/. 1,943,565.00 soles



Que, mediante INFORME N° 113-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes alcanzados y a la normatividad vigente, es de opinión favorable al **PLAN DE TRABAJO 2023 DE UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS**, recomendando que el Plan de Trabajo referido, se ejecute y realice dentro del plazo de ejecución individual, bajo responsabilidad funcional del área competente a su ejecución;



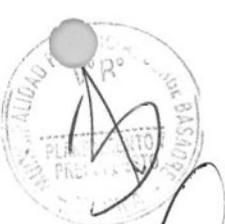
Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos(...);



Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del **Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 - 2023-A/MPJB

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de febrero del 2023, el **PLAN DE TRABAJO 2023 DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS**, siendo el plazo de ejecución de la elaboración de los proyectos se realizará según el plazo de ejecución individual, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de **S/. 1,943,565.00 soles**, según el plan de trabajo y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



Estructura Programática	: 9002.2001621.6000032.03.006.0010
Estructura Funcional	: 03.006.0010
Actividad	: 6000032 - Estudios de Pre-Inversión
Secuencia Funcional	: 0032
Fuente	: 5 - Recursos Determinados
Rubro	: 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto disponible	: S/. 1,943,565.00 soles



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Gerente Municipal, a la Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, y a las demás instancias administrativas competentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de Oficina de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.:
- Archivo
- GM
- OAJ
- OEP
- UF
- OPP
- SGI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Firma manuscrita]